

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores, condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**25742** *ORDEN de 8 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de contadores eléctricos, marca «AEG», trifásicos a cuatro hilos, para energía activa, modelo «T3C111», de 220/380 V en 15 y 30 A.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada con fecha 7 de mayo de 1984, número de entrada 66, por la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», con domicilio en Rubí (Barcelona), carretera de Tarrasa, números 210-220, en petición de aprobación de dos prototipos de contadores eléctricos, marca «AEG», trifásicos a cuatro hilos, para energía activa, triple tarifa, doble aislamiento, modelo «T3C111», de 220/380 V, en 15 y 30 A y 50 Hz, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipos de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984, los dos prototipos de contadores eléctricos, marca «AEG», trifásicos a cuatro hilos, para energía activa, triple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz, modelo «T3C111» de 220/380 V, en 15 y 30 A, y cuyos precios máximos de venta serán de 36.839 pesetas y 30.129 pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 31 de diciembre de 1984, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**25743** *ORDEN de 8 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de contadores eléctricos, marca «CR», trifásicos tres hilos para energía activa, de 110 V y 1.5 A, modelos «ST 13 M», tarifa simple; «ST 13 MD», tarifa doble, y «ST 13 MT», tarifa triple.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada, con fecha 23 de marzo de 1984, número de entrada 37, por la Entidad «Romanillos

Industrias Eléctricas, S. A.», con domicilio en León, avenida Nocado, número 14, en solicitud de aprobación de tres prototipos de contadores eléctricos, marca «CR», trifásicos tres hilos, para energía activa, de 110 V y 1.5 A, 50 Hz, con indicador de máxima, modelos «ST 13 M», tarifa simple; «ST 13 MD», tarifa doble, y «ST 13 MT», tarifa triple, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984, los tres prototipos de contadores eléctricos, marca «CR», trifásicos a tres hilos, para energía activa, de 110 V y 1.5 A, 50 Hz, con indicador de máxima, modelos «ST 13 M», tarifa simple; «ST 13 MD», tarifa doble, y «ST 13 MT», tarifa triple, y cuyos precios máximos de venta serán de cincuenta y tres mil ciento cinco (53.105) pesetas y ochenta mil novecientos quince (80.915) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 31 de diciembre de 1984, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la Casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**25744** *ORDEN de 8 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de dos tipos de contadores eléctricos, marca «CR», para energía activa, doble tarifa de 110 V y 50 Hz, tipos «ST 13 D», de 1,5 y 5 A.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada con fecha 6 de diciembre de 1983, número de entrada 160, por la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», con domicilio en León, avenida Nocado, número 14, en petición de aprobación de dos prototipos de contadores eléctricos, marca «CR», para energía activa, doble tarifa, de 110 V y 50 Hz, tipos «ST 13 D», de 1,5 A, y «ST 13 D», de 5 A, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984 (31-12-84), los dos prototipos de contadores eléctricos, marca «CR», para energía activa, doble tarifa, de 110 V y 50 Hz, tipos «ST 13 D», de 1,5 y 5 A, y cuyos precios máximos de venta serán de veinte mil cuarenta y tres (20.043) pesetas cada prototipo.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (31-12-84), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y